

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MODIFICA DECRETO Nº 338, DE 1997, PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS COMUNAS SEÑALADAS EN LA QUINTA REGION

Núm. 131.- Santiago, 23 de marzo de 1998.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo Nº 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas”; en el decreto supremo Nº 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en los oficios Nºs 1.639 y, 1.640 ambos de 1998, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

- 1.- Que a través del decreto supremo Nº 338, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se otorgó a ChilQuinta S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar, el servicio público de gas natural en las comunas de Casablanca, Limache, Villa Alemana, Quilpué, Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quintero, Puchuncaví, Quillota, La Cruz, La Calera, Hijuelas, Llay Llay y Catemu, en la Quinta Región;
- 2.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 46, del D.F.L. Nº 323, de 1931, del Interior, Chilquinta S.A. cedió y transfirió a la empresa Energas S.A., R.U.T. 96.813.520-1 la concesión otorgada por D.S. Nº 338, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- 3.- Que a objeto de ejecutar su proyecto de distribución de gas en la Quinta Región, Energas S.A., actual titular de la concesión, presentó ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, una solicitud para modificar la concesión otorgada por D.S. Nº 338, de 1997, de Economía.

Decreto:

Artículo primero.- Apruébanse las modificaciones a la concesión otorgada por D.S. Nº 338, de 1997, de Economía, relativas a trazados, acometidas y zonas de concesión en las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana, Concón, Quintero, Quillota, Limache, La Calera, Llay Llay, Puchuncaví, La Cruz, Hijuelas, Catemu y Casablanca, en la Quinta Región, a objeto de establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas natural, como se describe en los artículos precedentes.

Artículo segundo.- Modifícase el sistema de alimentación en alta presión y acometidas definidas en el D.S. Nº 338, de 1997, de Economía, como se señala a continuación:

- 1.- Anúlase el sistema de distribución descrito en el artículo segundo del D.S. 338, de 1997, de Economía.
- 2.- Anúlase los planos generales definidos en el artículo tercero del D.S. 338, de 1997, de Economía.
- 3.- Anúlase las zonas de acometidas y los sistemas de alimentación en alta presión para las comunas de Valparaíso; Viña del Mar, sector sur; Viña del Mar, sector norte; Concón; Quillota; Quilpué; Villa Alemana; Limache; La Calera; Llay Llay; Quintero Sur; Puchuncaví; La Cruz; Hijuelas; Catemu, mostradas en los planos del artículo tercero y descritas en el artículo cuarto del D.S. Nº 338, de 1997, de Economía.
- 4.- Anúlase las ubicaciones y la numeración definida previamente para las Estaciones de Regulación y Medición (M.R.) y las City Gate Station (C.G.), mostradas en los planos del artículo tercero y descritas en el artículo cuarto del D.S. Nº 338, de 1997, de Economía.
- 5.- Modifícase parcialmente el trazado de la línea de alimentación, la presión de suministro y la zona de concesión para la ciudad de Casablanca mostrada en los planos del artículo tercero y descritos en el artículo cuarto del D.S. Nº 338, de 1997, de Economía.
- 6.- Elimínase la línea de alimentación Lo Venecia a Concón, RPC, Enami, mostradas en los planos del artículo tercero y descritas en el artículo cuarto del D.S. 338, de 1997, de Economía.
- 7.- Elimínanse las siguientes líneas de alta presión señaladas en el artículo octavo del D.S. Nº 338, de Economía.

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión Bar	Diámetro (")
MRLoMoscoso	Sur Estero LoMoscoso	Lomas del Camino	10000	<30	10
Matriz 10" Lomas del Camino	Cruce Estero Marga Marga	City Gate Station Quilpué Villa Alemana	2500	<30	6
Lomas del Camino	Las 7 Hermanas	Rodelillo	13400	<30	8
Rodelillo	Ruta 68	Valparaíso	6000	<30	6
Rodelillo	Agua Santa	Viña	3200	<30	6
MRLoVenecia	CH-60 F.F.C.C.	El Huape	3150	<30	10
El Huape	F-360	La Cruz	18900	<30	8
La Cruz	F-326, Roles Priv. R-5 FFCC (Stgo-Valpo), FFCC (Llay Llay- Los Andes)	Estancilla	27500	<30	8
La Cruz	R-60 FF.CC.	City Gate Station La Calera	4600	<30	4
Estación Colmo	F-360	Huape	10550	<30	10
Estación Colmo	F-190 y F-216	City Gate Station Enami	21200	<30	6
Estación Colmo	FFCC	Concón	6000	<30	10
Concón	CH-60	City Gate Station Nº 6	2500	<30	6

- 8.- Amplíese las zonas de concesión para las ciudades de Viña del Mar, Concón, Casablanca y La Cruz, de acuerdo a lo expresado en el artículo sexto de este decreto.
- 9.- Modifícanse las redes de distribución de gas natural en 10 bar, según se muestra en los planos del artículo tercero, número 2.- letra d).

Artículo tercero.- Los cambios señalados por Energas S.A. para el sistema de alimentación se encuentran descritos en los siguientes planos:

- 1.- Planos generales referenciales de las modificaciones:
- a) Plano 97010-VI-001 Rev. 2
- b) Plano 97010-VI-002 Rev. 3

Utilizados sólo a nivel referencial, indican las modificaciones respecto al proyecto original en las líneas que se modifican o eliminan.

- 2.- Planos generales del proyecto definitivo:
- a) Plano 97010-VI-001 Rev. 4 (una lámina).
- b) Plano 97010-VI-002 Rev. 5 (una lámina).
- c) Plano Nº 0000-GX1-003-A Rev. 0 (una lámina).
- d) Planos Nº 97010-VI-100 al 97010-10-VI-114 (quince láminas).

Corresponden a los planos generales del trazado e indican las zonas de concesión definitivas de las líneas de alimentación, acometidas de las ciudades y líneas de alimentación de acero en las ciudades.

Artículo cuarto.- El nuevo sistema de alimentación considera principalmente tres líneas de alta presión (presión menor de 30 bar); la primera de las cuales se conecta a la transportadora en la Estación de Medición y Regulación Nº 1 (M.R. Nº 1), en la Quebrada Escobares para alimentar las comunas de Quilpué, Villa Alemana, Limache, Viña del Mar, Valparaíso, Concón y Quintero Sur, a través de estaciones de medición y regulación intermedias (City Gate), que permiten distribuir gas al interior de las ciudades a presiones de 10 y 4 bar.

La segunda línea en alta presión se conecta a la transportadora en la Estación de Medición y Regulación Nº 2, ubicada en Lo Venecia y permite alimentar las comunas de Quillota; La Calera; Llay Llay; Puchuncaví; La Cruz; Hijuelas; Catemu, a través de estaciones de medición y regulación intermedias (City Gate), que distribuirán el gas a estas ciudades a presiones de 10 bar y 4 bar.

La tercera línea de alta presión que se conecta a la transportadora en Tapihue para alimentar a Casablanca se realiza desde una línea en alta presión (presión menor que 30 bar), que se conecta a la City Gate Nº 5, desde donde se inicia la distribución en la zona de concesión de Casablanca, a una presión de 10 bar y 4 bar.

Artículo quinto.- El trazado del sistema de alimentación se describe en coordenadas UTM (Datum Sudamericano Provisional de 1956), como se indica a continuación:

- 1.- Alimentación y acometida a Quilpué y Villa Alemana:

El nuevo trazado se inicia en la nueva ubicación de la M.R. Nº 1, en el sector denominado Lo Escobares, de coordenadas UTM Norte 6341110, Este 283530, donde nace un ramal hacia el noroeste a campo travieso aproximadamente 1.400 metros hasta intersectar la Ruta 62 por donde continúa paralela hacia Villa Alemana. Al intersectar la Ruta F-560 se desvía hacia el sur hasta las inmediaciones del Embalse El Recreo, donde gira y continúa a campo travieso hacia el oeste, hasta las inmediaciones de las Ruta F-50, en el punto de coordenadas UTM Norte 6337750, Este 276700, en el sector Alto del Yugo, donde se produce una bifurcación en dos ramales, uno de los cuales corresponde a la acometida a Quilpué que continúa hacia el norte por el camino vecinal Sara El Recreo, aproximadamente 500 metros y por la Ruta F-50 ingresando al área de concesión de Quilpué, hasta la City Gate Nº 1, ubicada en las coordenadas UTM Norte 6339720, Este 273860, donde comenzará la distribución a 10 bar, hacia Quilpué y Villa Alemana.

- 2.- Alimentación a Valparaíso, Viña del Mar, Concón y Quintero Sur:

El otro ramal que nace de la bifurcación señalada en el punto anterior, continúa por un camino vecinal y un predio particular hasta el inicio del camino al Embalse Poza Azul, sigue por esta vía en toda su extensión, para desviarse al final de ésta hacia el oeste, a través de la Hacienda Las Palmas y Las Siete Hermanas, continuando 2,5 km. prácticamente en línea recta, desviándose posteriormente en dirección noroeste por aproximadamente 5 Km., para girar algo más hacia el norte hasta intersectar la vía del Ferrocarril Viña del Mar-Quilpué, continuando hacia el oeste en forma paralela a la vía del ferrocarril hasta la Ruta Las Palmas, En dicho punto, de coordenadas UTM Norte 6340870, Este 265720, el ramal se separa en dos líneas; una de las cuales continúa paralela a la Ruta Las Palmas hacia Valparaíso, mientras que en la otra se ubica la C. G. Nº 2, desde la cual nacen otras dos líneas, una diseñada para operar a 10 bar, para alimentar la parte sur de Viña del Mar a través de la vía El Salto; la otra, diseñada para trabajar a 30 bar de presión (inicialmente operará a 10 bar) continúa hacia el norte para alimentar Viña del Mar, Concón y Quintero Sur, a través de la Ruta 60 y calles aledañas a ésta.

- 2.1 Acometida a Valparaíso

Desde la bifurcación El Salto, en el punto de coordenadas UTM Norte 6340870, Este 265720, el ramal continúa hacia Valparaíso en forma paralela a la Ruta Las Palmas, cruza la Hacienda Las Siete Hermanas, para intersectar la Ruta F-66, punto desde donde continúa a campo travieso en línea recta hasta intersectar la Ruta 68, en el punto de coordenadas UTM Norte 6337100, Este 261250, siguiendo hacia Valparaíso en forma paralela a esta ruta por aproximadamente 800 metros. Gira enseguida hacia el noreste en dirección al Aeropuerto Rodelillo, en cuyas inmediaciones se ubicará la City Gate Nº 4, en el punto de coordenadas UTM Norte 6338500, Este 260750, desde donde continúa a una presión de 10 bar hacia Valparaíso por Avenida Rodelillo, hasta intersectar el polígono de concesión de Valparaíso.

2.2 Acometida a Viña del Mar, Concón y Quintero Sur

Desde la bifurcación El Salto, definido por las coordenadas UTM Norte 6340870, Este 265720, se ubica la C.G. Nº 2, desde donde nacen dos líneas, una hacia El Salto, paralela a la línea del ferrocarril y luego por calle Limache para alimentar Viña del Mar. La otra diseñada para operar a 30 bar de presión, cruza la calle Limache y el Estero Viña del Mar, luego se dirige al norte a campo traviesa, cruzando sectores urbanos, para tomar la Ruta CH-60, continuando hacia el norte a campo traviesa y cruza sectores urbanos e industrias hasta intersectar la Ruta F-32 en Concón, desde este punto el ramal continúa en línea recta hacia el norte, cruzando el río Aconcagua hasta intersectar la vía férrea existente, continuando paralela por ésta hacia el oeste hasta intersectar la Ruta F-30-E, por donde continúa hacia el norte por 1.000 metros aproximadamente, para realizar la alimentación de la zona de concesión de Quintero Sur.

Desde este ramal, El Salto-Quintero Sur, nacen otros tres ramales, el primero en la intersección de la Ruta CH-60 con la Rotonda Santa Julia, para abastecer el Sector de Jardín del Mar de Viña del Mar, el segundo nace en el sector Jarilla para alimentar Reñaca, y el tercero, en la intersección de RPC con Ruta F-32 para alimentar Concón.

3.- Alimentación y acometida a Quillota, La Cruz, Puchuncaví, La Calera, Llay-Llay, Hijuelas y Catemu:

El trazado se inicia en el M.R. Nº 2, ubicado en Lo Venecia, continúa hacia el norte cruzando el río Aconcagua hasta intersectar la Ruta F-360. Desde este punto de coordenadas UTM Norte 6355560, Este 282650, continúa paralelo a la Ruta F-360 hacia el este por el lado norte de la vía, por aproximadamente 3.000 metros, desviándose en el punto de coordenadas UTM Norte 6358380, Este 286550, a campo travieso hacia el norte y luego hacia el este, en aproximadamente 1.500 metros, para retomar la Ruta F-364 en su intersección con la Ruta F-360 en El Boco. Continúa el recorrido por la Ruta F-364, siempre hacia el noreste hasta interceptar un rol particular, cruza por este predio aproximadamente 2.500 metros, girando entonces hacia el este por otro predio particular para cruzar el río Aconcagua, ingresando a la zona de concesión de La Cruz por las calles Apablaza, Bilbao, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo o Ruta CH-62, donde la línea se divide en dos ramales, sector donde se ubica la C.G. Nº 8 en las coordenadas UTM Norte 6364550, Este 291400, en la localidad de La Cruz.

Desde este último punto hacia el sur se alimenta la ciudad de Quillota, por la calle 21 de Mayo o Troncal, y la parte sur de la comuna de La Cruz, por la misma Ruta CH-62.

El otro ramal continúa hacia el este por las calles Borcosque, Avenida La Cruz, Ricardo Santa Cruz, paralelo al canal Candelaria, hasta la intersección de la calle con el FF.CC., donde se produce una bifurcación, siguiendo un ramal hacia el este y otro hacia el norte paralelo a la línea del FF.CC. hasta intersectar la Ruta CH-62 por donde continúa hacia el límite de la zona de concesión de La Calera, donde se ubica la C.G. Nº 9, desde la cual se alimenta esta comuna a través de un ramal en 10 bar.

Desde la intersección de Ricardo Santa Cruz y FF.CC., señalada en el punto anterior, nace un ramal en dirección este que continúa por esta vía, hasta intersectar la Ruta F-326, girando hacia el sur hasta el camino vecinal El Tranque, donde continúa hacia el este hasta el final, para seguir a campo travieso cruzando el Cerro La Fortuna, para arribar al otro lado del cerro ingresando por el camino vecinal de la Villa Frei, por donde continúa hasta intersectar la Ruta F-300, girando y siguiendo por esta ruta hacia el este en 2.000 metros, donde continúa paralelo a la vía del ferrocarril hasta el camino de servicio del túnel La Calavera, volviendo a la vía del FF.CC. y siguiendo por ella hacia el norte por el camino Los Molinos, luego gira hacia el este por este camino hasta intersectar la faja de ferrocarril en desuso, punto donde el ducto se divide en dos. En la intersección señalada continúa un ramal hacia el norte paralelo a la vía del ferrocarril hasta arribar a Chagres, donde se ubicará la C.G. Nº 10.

Desde esta última bifurcación continúa el otro ramal hacia el este, por el camino El Molino, cruza bajo el puente sobrenivel de la Ruta CH-60, ingresa a un rol particular, donde se instalará la C.G. Nº 14, desde este punto continúa hasta intersectar el polígono de la concesión en Llay-Llay.

4.- Alimentación a Casablanca:

Se inicia desde la M.R. Nº 4, ubicada en el sector Tapihue, con puntos de coordenadas UTM Norte 6311520, Este 285250, continúa paralela a la Ruta F-864-G hacia el oeste por aproximadamente 3.000 metros, cruza a campo traviesa un predio particular, vuelve a retomar la F-864-G aproximadamente 500 metros después, siguiendo paralela a esta ruta hasta intersectar la Ruta 68, cruzándola y tomando la Avda. Diego Portales en aproximadamente 300 metros hasta el punto de coordenadas UTM, Norte 6310200, Este 277300, en Casablanca, donde se localiza la City Gate Nº 5 que alimenta esta ciudad en una presión de 10 bar.

5.- Alimentación a Limache:

La alimentación a Limache se realiza a través de una conexión desde la City Gate Nº 6, en el sector denominado Lo Escobares, que se alimenta directamente desde la M.R. Nº 1, en el punto de coordenadas UTM Norte 6341110, Este 283530, continúa en una presión de 10 bar hacia el este y el norte por aproximadamente 800 metros, hasta intersectar la Ruta Ch-62, donde continúa hasta intersectar la Ruta Ch-62 antigua, entra en el polígono de concesión de la ciudad de Limache para distribuir dentro de ésta a 10 y 4 bar.

Artículo sexto..- Ampliase la zona de concesión en las comunas de Viña del Mar, Concón, La Cruz y Casablanca de acuerdo a los siguientes planos y como se indica a continuación:

Línea Nº	Plano Nº	Lámina	Rev.	Ciudad
1	97010-VI-005	1 de 2	2	Viña del Mar
2	97010-VI-006	2 de 2	2	Viña del Mar
3	97010-VI-007	1 de 2	2	Con-Con
3	97010-VI-012	2 de 2	1	Con-Con
2	97010-VI-023	1 de 1	0	La Cruz
2	97010-VI-060	1 de 1	0	Casablanca

1. Viña del Mar

Modifícase el área de la zona actual, concesionada por el D.S. Nº 338 del año 1997, por el área conformada por el polígono de coordenadas UTM, según el siguiente cuadro.

Ptos.	Norte	Este
A	6.342.950	258.570
B	6.341.900	258.950
C	6.340.200	258.800
D	6.341.300	265.550
J	6.339.120	269.130
K	6.341.170	268.775
A	6.343.100	268.800
F	6.345.000	267.035
G	6.346.000	268.720
G'	6.347.450	268.900
F'	6.347.650	266.500
B	6.350.580	265.600
A	6.352.250	261.650

Referidos a plano IGM. Datum Sudamericano 1969

Las zonas modificadas se encuentran señaladas en los planos 97010-VI-005 Rev. 2 y 97010-VI-006 Rev. 2, que se acompañan.

2. Concón

Modifícase el área de la zona actual, concesionada por el D.S. Nº 338 del año 1997, por el área definida por el polígono de coordenadas UTM, según el siguiente cuadro.

Ptos.	Norte	Este
A	6.352.250	261.650
B	6.350.580	265.600
C	6.353.100	265.150
D	6.353.860	266.660
E	6.354.720	266.775
F	6.354.775	265.900
G	6.355.100	265.820

Referidos a planos IGM. Datum Sudamericano 1969.

Las zonas modificadas se encuentran señaladas en los planos 97010-VI-006 Rev. 2 y 97010-VI-007 Rev. 2, que se acompañan.

3. La Cruz

Zona Urbana

La zona de concesión definitiva que queda comprendida entre el polígono formado por los vértices correspondientes al Límite Comunal de Quillota entre los puntos C y D y por la línea imaginaria que une los vértices D, E y F con el Límite Comunal de La Calera y por las líneas imaginarias que unen los vértices identificados mediante letras y sus coordenadas en el Plano Nº 97010-VI-023.

Vértice	Norte	Este	Plano Nº
A	6369567	291130	97010-VI-023
B	6368198	290348	97010-VI-023
C	6362696	290463	97010-VI-023
D	6362237	292529	97010-VI-023
E	6365446	292900	97010-VI-023
F	6368581	292993	97010-VI-023

Referidos a planos IGM. Datum Sudamericano 1969.

4. Casablanca

Modifícase el área de la zona actual, concesionada por el D.S. Nº 338 del año 1997, por el área definida por el polígono de coordenadas UTM, según el siguiente cuadro.

Ptos.	Norte	Este
A	6.314.500	275.500
B	6.311.000	273.000
C	6.307.000	281.000
D	6.308.000	286.000
E	6.312.000	285.000
F	6.312.000	279.000

Referidos a planos IGM. Datum Sudamericano 1956.

La zona modificada, se encuentra señalada en el plano 97010-VI-060 Rev. 0, que se acompaña.

Artículo séptimo.- La inversión estimada para el proyecto es la misma que se indicó en el D.S. 338, de 1997, de Economía.

Artículo octavo.- Se mantiene el cronograma de trabajo señalado en el D.S. Nº 338, de 1997, de Economía, en lo relativo a la construcción de las obras. Por efecto de las modificaciones al proyecto, la fecha de inicio del suministro de gas corresponde al 1º de junio de 1998.

Artículo noveno.- Agréganse los siguientes bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación o cruzamiento, a los ya individualizados en el D.S. 338, de 1997, de Economía:

Rutas y Caminos

Alta Presión

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión bar	Diámetro pulg
Estación de Transferencia Lo Escobares	Ruta 62, F-560 F-50	Alto El Yugo	11500	<30	10
Alto El Yugo	Caminos Vecinales (Sara el Recreo) (ESVAL)	Poza Azul	1240	<30	10
Poza Azul	Hacienda Las Palmas (camino Vecinal cantera las cucharas) FF.CC. (Mapocho Puerto), Calle Limache	Derivación a El Salto	9800	<30	10
Derivación a El Salto	Hacienda Las 7 Hermanas paralelo a Ruta Las Palmas	Ruta 66	5100	<30	8
Ruta 66	Fundo Andora	Ruta 68	1350	<30	8
Fundo Andora	Paralelo a Ruta 68	Avda. Rodelillo	5200	<30	8
Alto del Yugo	Camino Vecinal (Sara el Recreo) Ruta F-50	C.G. Nº 1 Quilpué	2500	<30	6
Electrogas en Tapihue	Ruta 864-G	Ruta 68	10500	<30	8
Ruta 68	Avda. Portales	C.G. Nº 5	1500	<30	8
MRL de Venecia	Atravesio Río Aconcagua	El Huape	3150	<30	8
El Huape	F-360	El Boco	8900	<30	8
Jardín del Edén (El Boco)	Ruta F-364 (Calle La Capilla)	Michael Wright	2300	<30	8
Michael Wright	Camino Intero	Raúl Saint Jean	1400	<30	8
Raúl Saint Jean	Cruce Río Aconcagua callejón Apablaza (Calles Bilbao, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo, Borcosque, Av. Sta. Cruz, Ricardo Sta. Cruz)	La Cruz	2200	<30	8
La Cruz	F-326 Roles privados Camino Vecinal Asentamiento el Tranque Comuneros Villa Frei FFCC (Stgo/Valpo) FFCC (Llay-Llay/Los Andes) Ruta F-300 Ruta E-405 (Camino El Molino)	Chagres	30000	<30	8
Ricardo Santa Cruz	FFCC (Mapocho-Puerto) Ruta CH-62	C.G. La Calera	4600	<30	4

RED DE MEDIA PRESION (Zona de Servicio a 10 bar)

Casablanca

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión bar	Diámetro (")
City Gate Nº 5	Avda. Portales	O'Higgins	1050	10	6
Avda. Portales	O'Higgins	Callejón Cementerio	620	10	6
O'Higgins	Callejón Cementerio	Pedro Mayorga	40	10	6
Callejón Cementerio	Pedro Mayorga	Chacabuco	900	10	6
Pedro Mayorga	Chacabuco	Planta Reguladora 10 a 4 bar	20	10	4
Chacabuco (cruce)	Pedro Mayorga	Cámara cruce Ruta 68	790	10	4
Cámara Pedro Mayorga	Cruce Ruta 68	Cía. Chilena de Tabacos	70	10	4

VALORES DE SUSCRIPCIONES
DIARIO OFICIAL

(INCLUYE 18% I.V.A.)

Regiones III a X y R.M.

Regiones I, II, XI, XII

Anual

Semestral

\$ 72.050.-

\$ 38.000.-

\$ 91.861.-

\$ 47.611.-

Villa Alemana

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
Límite Comunal	Porvenir	Int. Reyes	436	10	8
Int. Reyes	Av. Valparaíso Int.	Quito	310	10	8
Av. Valparaíso Interior	Quito	Buenos Aires	240	10	8
Quito	Buenos Aires	Fresia	175	10	8
Buenos Aires	Fresia	Gral. Carlos Ibáñez	108	10	8
Fresia	Gral. Carlos Ibáñez	Lautaro	725	10	8
Gral. Carlos Ibáñez	Lautaro	Santiago	230	10	8
Lautaro	Santiago	Reinike	115	10	8
Santiago	Reinike	Av. Valparaíso	66	10	8
Reinike	Av. Valparaíso	Planta Reguladora 10 a 4 bar en Valparaíso esq. San Enrique	35	10	8

Con Con

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
Alessandri	Av. Agustín	Av. Barros	1515	10	6
Av. Agustín	Av. Barros	Calles Dos	60	10	6
Av. Barros	Calles Dos	Planta Reguladora de 10 a 4 bar en Calle 2 esquina Vergara	153	10	6

Limache

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
Límite de Concepción	Palmira Romero	Av. República	1580	10	4
Palmira Romero	Av. República	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en República esq. Echaurren	260	10	4

La Cruz

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
City Gate Nº 8, 21 de Mayo esq. M. Rodríguez	21 de Mayo	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en 21 de Mayo esq. Borcosque	32	10	6

Quillota

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
Límite Concesión Quillota	21 de Mayo	Arturo Prat	2060	10	6
21 de Mayo	Arturo Prat	O'Higgins	290	10	6
Arturo Prat	O'Higgins	18 de Septiembre	20	10	6
O'Higgins	18 de Septiembre	San Martín	105	10	6
18 de Septiembre	San Martín	Planta Reguladora de 10 a 4 bar en San Martín esq. Maipú	22,5	10	6

Quilpué

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
City Gate Nº 1, en Camino Marga Marga esq. Las Margaritas	Camino Marga Marga	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en Camino Marga Marga esq. El Troncal	2061	10	8
Camino Marga Marga	Los Carrera	Jotabeche	306	10	8
Los Carrera	Jotabeche	Av. Centenario	119	10	8
Jotabeche	Av. Centenario	La Rábida	1350	10	8
Av. Centenario	El Alba	Gregoria Izquierdo	181	10	8
El Alba	Gregoria Izquierdo	Ojos de Agua	1212	10	8
Gregoria Izquierdo	Ojos de Agua	Porvenir (Lím. Comunal)	240	10	8

La Calera

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
City Gate Nº 9, en Carrera	Carrera	Av. Maratón	2250	10	6"
Carrera esquina Los Alamos	Av. Maratón	Planta Reguladora de 10 a 4 bar en Maratón esq. Olimpíadas	630	10	4"
Cruce Maratón - Carrera	Caupolicán	Lord Cochrane	700	10	6"
Caupolicán	Lord Cochrane	Teresa	250	10	6"
Lord Cochrane	Teresa	Balmaceda	70	10	6"
Teresa	Balmaceda	J.J. Godoy	800	10	6"
Balmaceda	J.J. Godoy	Avda. Adrián	260	10	6"
Avda. Adrián	J.J. Godoy	Algas Marinas	350	10	4"
Algas Marinas	J.J. Godoy	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en J.J. Godoy esq. Av. Central	150	10	3"
Balmaceda	J.J. Godoy	Planta Reguladora de 10 a 4 bar Sopraval 3	200	10	4"
J.J. Godoy	Av. Adrián	Planta Reguladora de 10 a 4 bar Sopraval 2	125	10	4"

Llay Llay

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
Limite Concesión Llay Llay	Balmaceda	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en Balmaceda esq. Ignacio Carrera	2060	10	4

Valparaíso

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
Limite de Concesión	Av. Rodelillo	Almte. Simpson		10	8
Av. Rodelillo	Almte. Simpson	S./identificar		10	8
Almte. Simpson	S./identificar	Chañarillo		10	8
Chañarillo	Zenteno	Av. Argentina Oriente	900	10	8
Zenteno	Av. Argentina Oriente	Almirante Simpson	290	10	8
Av. Argentina Oriente	Independencia	Arturo Edwards	1700	10	8
Independencia	Arturo Edwards	Planta Reguladora tipo B, en A. Edwards esq. Brasil	260	10	8
Arturo Edwards	Avda. Brasil	Bellavista	400	10	4
Bellavista	Av. Blanco	Alm. Martínez	230	10	4
Av. Blanco	Alm. Martínez	Avda. Errázuriz Zañartu	60	10	4
Alm. Martínez	Avda. Errázuriz	Carampangue	1010	10	4
Avda. Errázuriz Zañartu	Carampangue	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en Carampangue esq. Bustamante	80	10	4
Zenteno	Chañarillo	Santa Justina	60	10	4
Santa Justina	G. Mitre	Vega	600	10	4
G. Mitre	Vega	Tocornal	230	10	4
Vega	Tocornal	D. Portales	400	10	4
Tocornal	D. Portales	Amalia Paz	470	10	4
D. Portales	Amalia Paz	Av. Los Placeres	70	10	4
Amalia Paz	Av. Los Placeres	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en San Luis esq. Los Placeres	280	10	4
Alm. Simpson	Av. Argentina Oriente	Av. Santos Osa	220	10	4
Av. Santos Ossa	San Roque	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en Washington esq. San Roque	150	10	4

Viña del Mar

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
City Gate Nº2 Quinta Los Limones con calle Limache	Limache	Cámara de bloqueo en Ocoa esq. Limache	3958	10	8
Cámara de bloqueo en Ocoa esq. Limache	Ocoa	Av. Marina	108	10	6
Ocoa	Av. Marina	Puente Cancha	194	10	6
Av. Marina	Puente Cancha	1 Norte	95	10	6
Puente Cancha	1 Norte	Los Castaños	446	10	6
1 Norte	Los Castaños	4 Norte	408	10	6
Los Castaños	4 Norte	5 Oriente	272	10	6
4 Norte	5 Oriente	7 Norte	326	10	6
5 Oriente	7 Norte	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en Libertad esq. 7 N.	519,5	10	6
Cámara de bloqueo en Ocoa esq. Limache	Cruce FFCC	Alvarez	13	10	4
Cruce FFCC	Alvarez	Simón Bolívar	585,3	10	4
Alvarez	Simón Bolívar	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en S. Bolívar esq. 19 Junio	161,1	10	4
Simón Bolívar	Alvarez	Von Schroeders	1595,1	10	4
Alvarez	Von Schroeders	Agua Santa	457,4	10	4
Von Schroeders	Agua Santa	San José Oriente	90,6	10	4
Agua Santa	San José Oriente	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en Sn. José Oriente esq. Sn. Pablo de la Cruz	91,2	10	4
Puente Cancha	1 Norte	Pza. Miraflores	924	10	4
Pza. Miraflores	Miraflores	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en Lusitania esq. Pza. Miraflores	61	10	4
City Gate Nº2 Quinta Los Limoneros con Limache	Camino El Olivar	Camino El Troncal	1780	10	10
Camino El Olivar	Camino El Troncal	Camino Internacional	330	10	10
Camino El Troncal	Camino Internacional	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en El Troncal esq. Cam. Internacional	60	10	10
Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en El Troncal esq. Cam. Internacional	Camino Internacional	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, esq. Cam. Internacional esq. Luis Hurtado López	2200	10	10
Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en esq. Cam. Internacional esq. Luis Hurtado López	Camino Internacional	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en esq. Cam. Internacional esq. Narcisos	1720	10	10

Jardín del Mar

Desde	Vía	Hasta	Metros	Presión (bar)	Diámetro (")
Arranque en Camino Internacional (CH-60)	Caupolicán	Eduardo Yáñez	330	10	6
Caupolicán	Eduardo Yáñez	Sta. Inés a Concón	280	10	6
Eduardo Yáñez	Sta. Inés a Concón	Av. Gómez Carreño	150	10	6
Sta. Inés a Concón	Av. Gómez Carreño	Pasaje 19	2400	10	6
Av. Gómez Carreño	Pasaje 19	A. Navarrete	100	10	6
Pasaje 19	A. Navarrete	Antofagasta	50	10	6
A. Navarrete	Antofagasta	Tequila	550	10	6
Tequila	Avda. Los Sargazos	Planta Reguladora de 10 a 4 bar, en Los Sargazos esq. Eklonia	200	10	6

Artículo décimo.- Agréganse las siguientes propiedades fiscales, municipales y particulares que serán afectadas por el servicio predial objeto de la servidumbre, a los individualizados en el D.S. 338 de 1997, de Economía.

Red Nº1			
Tramo: Tapihue/Casablanca			
Comuna	Nº Rol	Dirección o Nombre de la Propiedad	Nombre del Propietario
Casablanca	153-26	Fundo Las Rosas	Hemán Gómez Montt
Casablanca	153-39	Fdo. Las Casas de la Vega	Sociedad Agrícola Los Fresnos S.A.
Tramo: Lo Escobares/El Salto			
V. Alemana	876-2	Troncal S/N	Raffo Abarca Renato
V. Alemana	876-39	Fundo Sta. Teresita	Raffo Abarca Renato
V. Alemana	876-4	Fundo Sta. Teresita Lote 1	Gonzalo Rojas Marín
V. Alemana	876-37	Lote 2 Fundo Sta. Teresita	Rojas Marín Gonzalo
V. Alemana	869-1	Troncal S/N	Belisario Márquez Jego
V. Alemana	868-1	Foresta El Carmen	Inmobiliaria Pulmahue
V. Alemana	877-1	Camino Troncal S/N	Alvarado Pinto Rubén
V. Alemana	847-12	Fundo La Palmilla	Sociedad Agrícola Rosenqvist Señoret
V. Alemana	980-24	Parcela 24 Los Arrayanes	Belisario Márquez Jego
Limache	298-1	Fundo La Gloria S/N	Santelices Mena Luis Osvaldo
Quilpué	3457-2A	Ruta F50-Sector Poza Azul	Emp. Sanitaria Valpo.
Quilpué	3457-25	El Recreo-Alto El Yugo	Mc Coll Esteban
V. del Mar	713-1	Cantera Las Cucharas	Merval
V. del Mar	1592-24	Quinta Los Limones	Sociedad Agrícola Los Limones Ltda.
Tramo: El Salto/Rodelillo			
Valparaíso	9316-697	SC1 Loteo 2A2 Pte Lt 2A Fdo. Andorra	Suc. Oscar Schmidt Estay
Red Nº2			
Tramo: Lo Venecia/La Cruz			
Quillota	325-2	Lo Venecia	Endesa
Quillota	331-107	Parcela 11 B Casas Viejas	Manuel Codoceo Codoceo
Quillota	331-49	Parcela Nº 22 Rauten Bajo	José Aránguiz
Quillota	331-48	Parcela Nº 21-B Rauten Bajo	Rebeca Hansen Zeidan
Quillota	331-54	Parcela Nº 27a Rauten Bajo	Zaira Perucea Páez
Quillota	343-61	Fdo. Bellavista y Sta. Julia	Serafín Salazar Andrade
Quillota	343-53	Hijuela Nº 2 Ex Fdo. San	M. Gladys Aguilera
	343-54	Manuel	Jorquera
Quillota	332-1	Fundo La Esmeralda	Jorge Vilches Valencia
Quillota	332-3	Fundo El Quisco-Hijuela G	Raúl Saint Jean Román
Quillota	331-109	Reserva Cora Nº 1 Fundo	Marcela Navarrete C.
Red Nº2			
Tramo: La Cruz/Chagres			
Comuna	Nº Rol	Dirección o Nombre de la Propiedad	Nombre del Propietario
La Cruz	118-14	Cerro La Fortuna	Inmobiliaria San Martín
La Cruz	118-17	Parcela 69 Don Bosco	Gonzalo Santa Cruz Errázuriz
La Cruz	S/Rol	Camino Troncal Nº 26	Iván Havliczek
La Cruz	S/Rol	Tranque La Fortuna	Inmobiliaria San Martín
Llay Llay	151-66	La Esperanza-Parcela Nº 31	Mesías Fernández Alfredo
Llay Llay	151-2	Libertad 401	Basáez José Jaime
Llay Llay	151-5	Libertad 431	Díaz Márquez Eduardo
Llay Llay	151-16	La Viña y Chorrillo Sec.	Lecaros Vial Alberto
Hijuelas	228-635	Parc. 102, Proyecto Vista Hermosa	Pablo Ramírez Matte
La Calera	S/Rol	Coop. Presidente Frei	29 Comuneros
La Calera	228-561	Lote 8, Sub Div. Pachacama	Mario Arcos Gamboa
La Calera	228-555	Reserva 1 Coop. Presidente Frei	Cooperativa Presidente Frei
La Calera	228-133	Parcela 101 Vista Hermosa	Navarro Brito Aníbal
La Calera	228-134	Vista Hermosa sitio 28	González Vargas Benedicto
La Calera	228-3	Camino Vecinal s/n	Cooperativa Bellavista

Red Nº3			
Tramo: El Salto/Quintero Sur			
V.delMar	5021-001	Jardín Botánico	Instituto Nacional Agropecuario
V.delMar	S/Rol	Sector El Olivar	Serviu V Región
V.delMar	2010-034	Canal Ladrillero lote 370	Inmobiliaria Maullín
Concón	4650-181	Camino Internacional 4000 PC 535	del Carmen González Gladys
Concón	4650-23	Hacienda Reñaca	Hamel de Souza Gastón Suc.
Concón	4650-113	Parcela 520-52	Andreane Gallegari Italo
Concón	217-27	Parcela R y 11 Ex Fundo Las Gaviotas	Ana María Pérez

Nota: Las comunas indicadas en las propiedades corresponden a la información entregada por el S.I.I.

Artículo decimoprimer o.- Las dimensiones de las franjas de servidumbres que se constituirán en los predios señalados en el artículo décimo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley, serán de un ancho de hasta 14 m.; 7,0 metros, a ambos lados del eje de la tubería, excepto en los siguientes casos:

Permisos de paso en: Caminos 1 metro de ancho
Ferrocarril 1 metro de ancho
Calles 1 metro de ancho

Longitud: de acuerdo a los planos de servidumbres señalados en el artículo decimosegundo.

Artículo decimosegundo.- Los planos de las servidumbres que se impondrán en las propiedades fiscales, municipales y particulares, los cuales son expresamente aprobados, son los siguientes:

Listado de planos afectados por las modificaciones

Línea Nº	Plano Nº	Lámina	Rev.	Descripción Trazado: Desde - A
1	97010-VI-055	1 de 7	0	Tapihue-Sta. Inés
1	97010-VI-055	2 de 7	0	Sta. Inés-Casablanca
1	97010-VI-050	1 de 4	1	Lo Escobares-Villa Alemana
1	97010-VI-050	2 de 4	1	Villa Alemana-Quilpué
1	97010-VI-050	3 de 4	3	Quilpué-El Salto-Valparaíso
1	97010-VI-050	4 de 4	1	Lo Escobares-Limache
2	97010-VI-052	1 de 5	3	Lo Venecia-El Boco
2	97010-VI-052	2 de 5	4	El Boco-Lo Rojas
2	97010-VI-052	3 de 5	3	Lo Rojas-Villa Frei
2	97010-VI-052	4 de 5	3	Villa Frei-Túnel La Calavera
2	97010-VI-052	5 de 5	3	Túnel La Calavera-Llay Llay-Chagres
3	97010-VI-051	1 de 2	3	El Salto-Reñaca
3	97010-VI-051	2 de 2	3	Reñaca-Quintero Sur

Planos que cambian de número

Identificación anterior			Nueva identificación		
Plano Nº	Lámina	Rev.	Plano Nº	Lámina	Rev.
97010-VI-052	1 de 2	1	97010-VI-051	1 de 2	3
97010-VI-052	2 de 2	2	97010-VI-052	1 de 5	3
97010-VI-054	1 de 4	2	97010-VI-052	2 de 5	4
97010-VI-054	2 de 4	2	97010-VI-052	3 de 5	3
97010-VI-054	3 de 4	2	97010-VI-052	4 de 5	3
97010-VI-054	4 de 4	2	97010-VI-052	5 de 5	3

Nota: Adicionalmente el proyecto contempla fotografías aéreas de las propiedades afectas a servidumbres.

Artículo decimotercero.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos tercero, sexto y noveno anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Artículo 12º del D.F.L. Nº 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo decimocuarto.- La concesión que se confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos décimo y decimosegundo anteriores. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo decimoquinto.- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo decimosexto.- Copia de los planos de las servidumbres señalados en el artículo decimosegundo de este decreto, como asimismo de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo decimoséptimo.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimooctavo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio de Interior.

Artículo decimonoveno.- Cuando la autoridad competente decrete la ampliación de los caminos afectando las condiciones de seguridad del ducto, el concesionario, sin cargo alguno para la Administración, deberá cumplir con los requisitos técnicos contemplados en el D.S. 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para la clase de ubicación que corresponda, o cambiar las instalaciones del lugar en que fueron emplazadas a otro, que garantice a juicio de la autoridad su seguridad.

Artículo vigésimo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Oscar Landerretche Gacitúa, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS

FASCICULOS Nºs. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11

Y CONSTITUCION POLITICA DE CHILE

Apareció Fascículo Nº 11 Ley Nº 19.366
que sanciona el tráfico ilícito de
estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Fascículos Nºs 1 al 4 : \$ 800 c/u.
Constitución Política : \$ 2.430 c/u.
Fascículo Nº 5 : \$ 1.900 c/u.
Fascículos Nºs 6 y 7 : \$ 800 c/u.

UNA CONTRIBUCION AL DERECHO
Y AL MEJOR CONOCIMIENTO DE
LA LEY PARA TODO CIUDADANO

Fascículo Nº 8 : \$ 2.940 c/u.
Fascículo Nº 9 : \$ 800 c/u.
Fascículo Nº 10 : \$ 6.520 c/u.
Fascículo Nº 11 : \$ 1.680 c/u.

A la venta en SANTIAGO: DIARIO OFICIAL - AGUSTINAS 1269
y Agencias Representantes en:

IQUIQUE - ANTOFAGASTA - COPIAPO - LA SERENA - VALPARAISO-RANCAGUA - TALCA - TEMUCO - CONCEPCION - VALDIVIA - P. MONTT Y PUNTA
ARENAS